



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES

**I Convocatoria de ayudas económicas para la
selección de operaciones para la promoción
socioeducativa de la infancia con discapacidad – Año
2025-2026**

**PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL,
GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA
2021-2027**

9 de junio de 2025

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. JUSTIFICACIÓN..... | 3 |
| 2. SELECCIÓN DE OPERACIONES | 5 |
| 2.1. Características de los proyectos y compromisos de las entidades..... | 6 |
| 2.2. Objetivos y operaciones financiables | 7 |
| 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS..... | 8 |
| 3.1. Colectivo objeto de las intervenciones..... | 9 |
| 3.2. Número máximo de operaciones a presentar en esta convocatoria | 10 |
| 3.3. Compatibilidad de esta ayuda con otras ayudas..... | 10 |
| 4. DOTACIÓN FINANCIERA..... | 10 |
| 4.1. Importes de las ayudas por operación..... | 11 |
| 4.2. Modalidad de la subvención a conceder..... | 12 |
| 5. PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES | 12 |
| 5.1. Plazo de presentación de solicitudes..... | 13 |
| 5.2. Presentación de solicitudes | 13 |
| 5.3. Documentación para poder tramitar su solicitud..... | 13 |
| 5.4. Proceso que sigue mi solicitud. Admisión y subsanación de defectos..... | 14 |
| 5.5. Admisión y valoración..... | 15 |
| 5.6. Criterios de valoración de la operación | 15 |
| 5.7. Comisión de valoración..... | 17 |
| 5.8. Resolución..... | 18 |
| 6. FORMA DE PAGO | 19 |
| 7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS..... | 20 |
| 7.1. 7.1 Documentación de justificación correspondiente al primer pago del 30% del total de la ayuda concedida:..... | 20 |
| 7.2. Documentación de justificación correspondiente al segundo pago del 70% del total de la ayuda concedida: | 20 |
| 8. MATRIZ EX-POST DE RIESGOS: EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES NO VINCULADA A LA JUSTIFICACIÓN DEL FSE+ | 21 |
| 9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES | 21 |
| 10. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE | 22 |
| 11. RESOLUCIÓN DE DUDAS..... | 22 |
| 12. NORMATIVA DE APLICACIÓN..... | 22 |
| 13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA..... | 23 |

1. Justificación

Un marco prioritario de políticas públicas para la Infancia con Discapacidad

El desarrollo de políticas inclusivas enfocadas en la infancia y la juventud con discapacidad es una prioridad no solo en el ámbito nacional, sino también europeo, como lo [reflejan la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia \(2023-2030\)](#), el [Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea \(2022-2030\)](#) (PAEGIE), y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, cuyo *Principio 11* proclama el derecho de todos los niños y niñas a educación y cuidados asequibles, así como a protección frente a la pobreza. Todas estas iniciativas ofrecen un marco sólido que justifica la necesidad de convocatorias como esta, dirigidas a garantizar el bienestar pleno de los menores de edad vulnerables, el derecho a la educación y a la protección social.

La infancia y la juventud en España enfrentan desafíos significativos: de acuerdo con el PAEGIE, uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes en la Unión Europea vive en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social, una realidad que España procura combatir, alineándose con la Garantía Infantil Europea (GIE) y otros compromisos internacionales.

La hoja de ruta del Pilar Social, refrendada en la Cumbre de Oporto (mayo 2021), fija como meta **sacar a 5 millones de niños y niñas del riesgo de la pobreza o exclusión (ARPE) antes de 2030**.

La combinación de la Estrategia UE de Derechos del Niño, la Garantía infantil europea y el FSE+ configuran un marco cohesionado que obliga a los Estados a invertir de manera sostenida y estratégica en infancia.

Las iniciativas objeto de esta convocatoria buscan alinearse con la Estrategia Nacional de Erradicación de la Pobreza Infantil, los derechos a la salud integral y las intervenciones tempranas para jóvenes con discapacidad, elementos esenciales para el desarrollo de una inclusión educativa y social.

Los proyectos educativos inclusivos propuestos sirven para garantizar entornos protectores, igualitarios y participativos en los que la infancia y juventud más vulnerable puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Esto pasa no solo por fomentar el acceso a una educación de calidad, sino también por intervenir directamente en otros determinantes clave, como el entorno social, familiar y emocional de quienes forman parte de colectivos marginados.

Una convocatoria para la promoción socioeducativa de la infancia con discapacidad en riesgo

La Fundación ONCE lanzó durante el año 2024 un **programa piloto de promoción socioeducativa** para la infancia con discapacidad, planteado como un apoyo al proyecto inclusivo del centro que contribuya al bienestar del alumnado con discapacidad y al de sus familias.

Este proyecto piloto se planteó al analizar las necesidades de la infancia con discapacidad y sus familias para **mejorar su bienestar emocional** fomentando su participación en la vida

escolar. El objetivo principal es fortalecer el sentido real de pertenencia mejorando e incrementando la calidad de las interacciones sociales entre este alumnado, sus familias y el resto de la comunidad educativa en distintos ámbitos de la vida escolar. De esta forma se busca evitar situaciones de exclusión y discriminación en el entorno educativo.

Tras identificar, durante el desarrollo de los proyectos piloto, los beneficios que estas intervenciones generan en los alumnos con discapacidad, en sus familias y cuidadores, así como en los docentes, colegios y el entorno educativo en general, esta convocatoria busca establecer las bases para un **modelo de intervención sostenible y continuado en el tiempo**.

Una convocatoria como ésta, también aborda **estrategias innovadoras** como el fomento de la equidad territorial y la transformación de espacios educativos en entornos resilientes. Por ejemplo, permite diseñar proyectos que aborden dinámicas escolares desde una perspectiva integradora e incluyente enmarcada en herramientas europeas de financiación como el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La Fundación ONCE tiene como misión impulsar la inclusión social a través de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. En este marco, la infancia con discapacidad es vulnerable, enfrentando mayores dificultades de participación social y de acceso a una educación en igualdad de condiciones con los demás niños, niñas y adolescentes. En este contexto es esencial **preservar su bienestar emocional y salud mental** como elemento clave en su desarrollo tanto personal como académico. Esta convocatoria también busca contribuir al cumplimiento del objetivo de la **Garantía Infantil Europea** y romper el ciclo de la pobreza infantil garantizando el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social a seis derechos o servicios básicos.

El papel de la educación va mucho más allá de la transmisión de conocimientos; se concibe como una plataforma transformadora para la autonomía y la participación social y la dignidad de cada persona. El proyecto propuesto refuerza la importancia de medidas transversales que, poniendo en el centro a la infancia con discapacidad, involucren a diversos actores (familias, centros educativos, administraciones públicas) en la construcción de una sociedad más justa.

La convocatoria que ahora se presenta se enmarca en la lógica de inversión que la **Unión Europea** ha diseñado para la infancia vulnerable durante el periodo 2021-2027. Su propósito es seleccionar mediante concurrencia competitiva operaciones dirigidas a la **mejora directa del bienestar y la promoción socioeducativa de niños y niñas con discapacidad para reducir las desigualdades, promover entornos educativos seguros y garantizar intervenciones inclusivas para estudiantes con discapacidad**, contando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Esta convocatoria se alinea con el **Objetivo Político 4** de Cohesión 2021-2027 - “Una Europa más social e inclusiva”- y con la **Prioridad 7** del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

Contribuye directamente al **Objetivo específico I)** del Reglamento (UE) 2021/1057: *promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil*.

Concretamente, financiará intervenciones recogidas en la **Medida 7L.09**, que impulsa redes de entidades especializadas en infancia y discapacidad orientadas a mejorar las condiciones de vida y la integración social de los menores y sus familias.

En este contexto, se reconoce el papel estratégico de las entidades de la discapacidad como agentes clave en la transformación social y como actores especializados en el diseño de soluciones inclusivas y sostenibles para la infancia con discapacidad.

La convocatoria responde al desarrollo de esta estrategia, impulsando actuaciones que favorezcan el bienestar de los niños con discapacidad y la continuidad de la escolarización ordinaria de los niños con discapacidad y necesidades educativas especiales, promoviendo la inclusión en espacios de ocio e informales, adaptaciones curriculares para la promoción socioeducativa y apoyos personalizados, entre otros.

Asimismo, se reconoce el valor añadido que aportan estas operaciones por su potencial de mejora de la calidad de vida de la infancia, la mejora de la educación y la generación de entornos seguros, accesibles y adaptados al desarrollo pleno de la infancia con discapacidad, **en coherencia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 y la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Infantil Europea.**

En virtud de todo lo anterior, Fundación ONCE, aprueba la publicación de la presente convocatoria de selección de operaciones que se desarrollarán por Entidades de la Discapacidad y se cofinanciarán por el FSE+ en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021- 2027 (en adelante Programa FSE+ de Inclusión)**

2. Selección de Operaciones

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, **en régimen de concurrencia competitiva**, operaciones para el desarrollo de proyectos de promoción socioeducativa de la **infancia con discapacidad, infancia con necesidades educativas especiales o infancia con necesidad de apoyos específicos (por retraso madurativo o por trastornos en el lenguaje y la comunicación o por trastornos de atención o del aprendizaje)**, de acuerdo con el apartado 3.1. de esta convocatoria.

Globalmente, la convocatoria está dirigida hacia la **mejora del bienestar del alumnado destinatario, fortaleciendo su participación, aprendizaje y continuidad en el sistema educativo, a través del desarrollo emocional y la adquisición de competencias clave para su inclusión.**

Para esta convocatoria, se entenderá por **operación** un plan consistente en actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar objetivos concretos, según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las acciones y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de recursos humanos, materiales y temporales determinados. **Se denomina por operación seleccionada cada solicitud de financiación aprobada.**

Las operaciones objeto de esta convocatoria deberán contribuir a garantizar la equidad y la inclusión educativa, favoreciendo el acceso, la permanencia y el progreso de los menores beneficiarios en el sistema educativo, así como su desarrollo integral, en línea con los principios establecidos por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La selección de las operaciones se realizará conforme a los criterios obligatorios recogidos en el **Anexo I: Criterios obligatorios de selección de operaciones** y el **Apartado 5.6.: Criterios de valoración de la operación** del presente documento, que deberán ser tenidos en cuenta por las entidades solicitantes en el diseño y presentación de sus propuestas.

2.1. Características de los proyectos y compromisos de las entidades

Las entidades solicitantes deberán diseñar las intervenciones de acuerdo con los **criterios establecidos a continuación**:

1. Las intervenciones deberán desarrollarse en coordinación y colaboración de la entidad solicitante con el centro educativo **y no tener una duración inferior a 7 meses dentro del curso académico**. Se valorará su desarrollo en horario lectivo, dentro de las instalaciones del centro buscando la inclusión, el bienestar y la participación del alumnado con discapacidad. Se recomienda que la operación se inicie, **preferentemente**, antes del **1 de noviembre de 2025** y se valorará positivamente su continuidad a lo largo de todo el curso académico, evitando intervenciones aisladas. Teniendo en cuenta las características del alumnado, las intervenciones deberán **reforzar y complementar**, y no sustituir, **la actividad del equipo de profesionales de apoyo multidisciplinar** (psicólogos/as, terapeutas ocupacionales, formadores/as, orientador/a, Maestro/a de Pedagogía Terapéutica, asistentes personales, coordinadores... etc.).
2. Las ayudas se destinarán a la operación implementada durante el curso académico **2025-2026** y cubrirán los costes del desarrollo de la intervención, debiendo quedar **exento de pago alguno el centro educativo y su alumnado**.
3. Cada operación que se desarrolle deberá tener una propuesta de intervención mínima de **12 personas destinatarias**. De forma excepcional, se podrá reducir el número de destinatarios a 10 si se justifica la imposibilidad de alcanzar al mínimo de alumnado.
4. La **selección del alumnado** corresponderá a cada entidad solicitante y centro educativo. Serán estas, tras la evaluación de necesidades educativas oportuna, quienes valoren la idoneidad de las personas candidatas y decidan la selección de las personas destinatarias en la operación. No obstante, las personas destinatarias deberán estar escolarizadas en los centros educativos, tener la autorización de sus tutores legales para participar en el proyecto y contar con una necesidad educativa acreditada por algunos de los medios expuestos en el **apartado 3.1**.
5. Los gastos de las operaciones seleccionadas serán elegibles desde el **1 de septiembre de 2025**.

6. Para captar al alumnado, las entidades solicitantes, junto con los centros educativos seleccionados, haciendo referencia a esta convocatoria, realizarán las acciones de publicidad para presentar este proyecto a las potenciales personas destinatarias, indicando los requisitos para participar en él, según lo establecido en el **apartado 3.1** de esta convocatoria, y los medios para inscribirse. La Fundación ONCE colaborará en la difusión del proyecto a través de las entidades sociales de la discapacidad y de sus propios medios de difusión.
7. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las **obligaciones de comunicación y publicidad** de la cofinanciación por el FSE+ de las operaciones siguiendo las indicaciones de Fundación ONCE indicadas en el **Anexo II**.
8. Las entidades beneficiarias se responsabilizarán y reportarán a la Fundación ONCE datos individualizados sobre la situación educativa, de inclusión y socioemocional de cada una de las personas destinatarias en los proyectos al inicio y a la finalización el proyecto de promoción socioeducativa, garantizando siempre la normativa de protección de datos. Para ello, la Fundación ONCE dispondrá de un formulario de recogida y reporte de datos de cada persona destinataria, dando todo el soporte técnico preciso para que cumplan adecuadamente, **aunque estas encuestas no forman parte de la documentación justificativa del FSE+**.
9. Asimismo, y siendo esta obligación parte de la documentación justificativa del FSE+, las entidades beneficiarias deberán recoger y remitir información relativa a un **formulario de indicadores de realización y de resultado** que Fundación ONCE les facilitará. Este cuestionario deberá ser cumplimentado por la entidad beneficiaria y en su caso por los profesionales que acrediten la siguiente información.
 - Número de destinatarios menores de 18 años
 - Participantes que mejoran su calidad de vida / experimentan un cambio positivo en el estatus

2.2. Objetivos y operaciones financiadas

Las **operaciones de esta convocatoria deben incluir** actuaciones de atención a la infancia escolarizada con discapacidad, necesidades educativas especiales o necesidad de apoyos específicos de acuerdo con el punto 3.1. de esta convocatoria.

Las operaciones podrán contar con una primera parte de capacitación del entorno del alumnado seleccionado para el proyecto y una segunda parte de intervención con el colectivo de destinatarios.

Las operaciones presentadas deberán especificar el personal de apoyo del que dispondrán, así como las funciones y el tiempo de dedicación al proyecto

| |
|--|
| Objetivos que deben ser cubiertos por las operaciones |
|--|

- Mejorar el **bienestar infantil** del alumnado con discapacidad, como motor de desarrollo y aprendizaje, incrementando su participación y su vinculación con el entorno escolar
- Favorecer la continuidad del alumnado con discapacidad o con necesidades de apoyos específicos en el centro y la **transición a la educación secundaria**
- Mejorar el **clima escolar** a partir del desarrollo de competencias socioemocionales de todo el alumnado, reduciendo las situaciones de segregación o trato discriminatorio e incrementando el bienestar del alumnado con discapacidad del centro

Líneas estratégicas:

- 1 Acciones para fomentar la inclusión y aprendizaje de los alumnos con discapacidad y cubrir las necesidades de apoyos educativos dentro y fuera del aula
- 2 Acciones para favorecer la participación y convivencia en los espacios de ocio y tiempo libre como recreos y espacios informales.
- 3 Ajustes y apoyos para la adquisición de las competencias socioemocionales en el alumnado con discapacidad.

Entre las funciones del personal de apoyo que favorezcan la promoción socioeducativa y mejora del bienestar se contemplan: refuerzo educativo, acción tutorial, las adaptaciones, tiempo libre, apoyo educativo familiar, apoyos específicos a las actividades escolares y codocencia que favorezcan la permanencia en el centro, atención psicoterapéutica personal y familiar, promoción de la salud, etc. También podrán desarrollarse actuaciones con el resto del alumnado del centro con el fin de conseguir estos objetivos.

Las intervenciones deberán ser en todo caso inclusivas y podrán implementarse en grupo o de forma individual.

De **forma complementaria**, los proyectos podrán incluir líneas estratégicas opcionales destinadas a reforzar, consolidar y afianzar las propuestas derivadas de las obligatorias.

Objetivo complementario

Se identifica como objetivo adicional el de *Promover el afrontamiento resiliente de retos en las figuras parentales del alumnado con discapacidad con el fin de contribuir al desarrollo y bienestar de sus hijos e hijas, la calidad de vida de la familia y participación activa en entornos escolares con un clima respetuoso con la diversidad que potencie las relaciones sociales entre el alumnado con y sin discapacidad.*

Para ello se establece la siguiente **línea estratégica complementaria**, que en cualquier caso podrá ser complementada con otras orientadas al mismo objetivo:

4. Acciones de autorregulación y bienestar emocional con las familias del alumnado con discapacidad, facilitando su participación en el entorno escolar y comunitario.

3. Entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitud y adquirir la **condición de beneficiarias**, las Confederaciones, Federaciones, Fundaciones y Asociaciones y las fundaciones no vinculadas a entidades con ánimo de lucro, entidades políticas o sindicales, y congregaciones religiosas, cuyo fin

estatutario o cuya definición fundacional se dedique a mejorar la calidad de vida de la infancia con discapacidad y de sus familias.

Las **entidades beneficiarias** tendrán que cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, si es preceptivo.
- b) No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que entre sus fines institucionales se contemple el apoyo a las personas con discapacidad.
- e) Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- f) Copia de las dos últimas cuentas anuales de la entidad solicitante, o de la última cuenta anual si, por la fecha de constitución, no existen cuentas anuales anteriores, incluyendo en el caso de las últimas cuentas anuales, el último informe de auditoría, si es preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad de que se trate.
- g) Tener al menos un año de experiencia de trabajo acreditada en el ámbito de la infancia y la infancia con discapacidad.
- h) Estar implantadas y tener experiencia acreditada en intervenciones de similar naturaleza a las detalladas en esta convocatoria en los municipios donde se realice la intervención.
- i) Contar con una carta de apoyo del centro educativo en el que se propone realizar la intervención.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las **obligaciones y requerimientos**, así como adecuarse a las directrices que se indiquen desde la gestión del programa.

3.1. Colectivo objeto de las intervenciones

Los destinatarios últimos de las intervenciones previstas en la presente convocatoria será el **alumnado de la Tercera Etapa de Educación Primaria con discapacidad, infancia con necesidad específica de apoyo educativo: por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo o por trastornos en el lenguaje y la comunicación o por trastornos de atención o del aprendizaje** siempre que se pueda aportar un informe avalado por un profesional médico, orientador, educativo o de similar autoridad, que acredite esta necesidad de adaptación curricular o de apoyos específicos en el centro educativo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos **71.2 y 73 de la LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **elegibilidad de los destinatarios se justificará** por alguno de los siguientes medios:

- ▶ Un certificado oficial de discapacidad.

- ▶ Un informe avalado por un profesional médico, orientador educativo o de similar autoridad a este fin, que acredite la necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo o por trastornos en el lenguaje y la comunicación o por trastornos de atención o del aprendizaje.
- ▶ Un diagnóstico que se prepare desde el centro educativo o en su caso desde el centro de salud en el que se detecte alguna situación que puede incurrir en una necesidad educativa.
- ▶ Otros medios que certifiquen la necesidad educativa del/de la alumno/a, ratificados por un profesional autorizado a este fin.

Excepcionalmente, siempre y cuando no se cuente con el número suficiente de alumnos en la Tercera de Etapa de Educación Primaria para la ejecución del proyecto, podrán ser beneficiarios de las operaciones aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos especificados, cursen 4º de primaria.

3.2. Número máximo de operaciones a presentar en esta convocatoria

Cada entidad solicitante, identificada mediante su número de CIF, podrá presentar un **máximo de tres (3) operaciones** en el marco de esta convocatoria. No obstante, se establece que **sólo se podrá presentar una (1) operación por cada una de las categorías de regiones definidas por el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**.

De acuerdo con la clasificación establecida por la Comisión Europea para el período de programación 2021-2027, las regiones se agrupan en tres categorías en función de su nivel de desarrollo, medido por el PIB per cápita en relación con la media de la Unión Europea:

- ▶ **Región más desarrollada:** Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco
- ▶ **Región en transición:** Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia
- ▶ **Región menos desarrollada:** Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla

3.3. Compatibilidad de esta ayuda con otras ayudas

Estas ayudas económicas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas no podrá superar el coste de la operación presentada. Si la entidad solicitante obtiene ayuda de otra entidad, comunicará a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobará la compatibilidad con la ayuda concedida.

4. Dotación financiera

La cuantía total de las operaciones contempladas en la presente convocatoria asciende a 514.536,50 euros y son susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ 2021-2027 en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la**

Pobreza, una vez se confirme la disponibilidad presupuestaria para esta Prioridad y Medida, para Fundación ONCE, como Organismo Intermedio del citado Programa.

Esta dotación financiera se distribuye entre las diferentes categorías de regiones con el siguiente desglose:

| Categoría de región | Dotación económica |
|---|---------------------|
| A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco. | 101.970,00 € |
| B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia. | 206.309,00 € |
| C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla. | 206.257,50 € |
| TOTAL | 514.536,50 € |

De conformidad con la normativa comunitaria, la cofinanciación del FSE+ será la siguiente, en función de la categoría de región:

- ▶ El 40% del coste total en las operaciones que se realicen en: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.
- ▶ El 60% del coste total en las operaciones que se realicen en: Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.
- ▶ El 85% del coste total en las operaciones que se realicen en: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Ceuta, Extremadura y Ciudad Autónoma de Melilla.
- ▶ Según la resolución definitiva de la convocatoria, las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total aprobado (ayuda FSE+ según el porcentaje estipulado por cada categoría de región y cofinanciación del porcentaje restante por parte de la Fundación ONCE). Será Fundación ONCE quien desembolse el 100% de la ayudada concedida (mientras la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones previstas en estas bases) directamente a las entidades beneficiarias, según lo estipulado en el artículo 20 de estas bases, sobre justificación.

Si el número de operaciones aprobadas no agotara la dotación financiera de esta convocatoria, la cantidad no adjudicada quedará disponible para futuras convocatorias del programa.

4.1. Importes de las ayudas por operación

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán **un importe mínimo de 74.000 euros y un importe máximo de 103.000 euros por operación.**

Si el número de participantes finales fuese inferior a 8 alumnos por proyecto, la Fundación ONCE podrá ajustar de manera proporcional al número final de alumnos el importe de la ayuda concedida.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo+ y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen en **Manual de Instrucciones de justificación** de la presente convocatoria.

4.2. Modalidad de la subvención a conceder

El artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 regula las diferentes modalidades que podrán adoptar las subvenciones de fondos FSE+ que se concedan en el periodo de programación 2021-2027. Una de ellas es la de financiación a tipo fijo. La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

Con base en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y de las competencias de Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de financiación a tipo fijo pudiendo dedicar hasta el equivalente al 40% de los costes directos de personal para subvencionar el resto de los costes de la operación aprobada.

Bajo esta modalidad de costes simplificados se subvencionan las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado de antemano, y que se calculan aplicando el porcentaje fijado a otros gastos financiables. Por tanto, las solicitudes de financiación que se presenten deberán aportar información relativa a la estructura de costes de la operación de intervención en el presupuesto detallado.

La subvención solicitada se calculará atendiendo a la modalidad de financiación de este apartado. Por tanto, **el porcentaje de Otros costes directos y Costes indirectos no deberá superar el 40% del Coste directo de personal.**

| |
|---|
| $\text{Ayuda/Gastos Elegibles o subvencionables} = (\text{Costes directos de personal}) + \text{otros costes (hasta 40\% (costes directos de personal))}$ |
|---|

5. Presentación, valoración y resolución de solicitudes

La Fundación ONCE publicará la convocatoria en su página web <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-personas/convocatoria-infancia-con-discapacidad>

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta Convocatoria comienza el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la Web de Fundación ONCE, **el 9 de junio de 2025, y termina el 8 de julio del 2025 a las 24:00 horas de la medianoche (hora peninsular).**

5.2. Presentación de solicitudes

Para presentar la solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico habilitado exclusivamente para esta convocatoria, el **formulario de solicitud de su operación**, acompañado de la **documentación** que se detalla en el **apartado 5.3** de esta convocatoria.

- El correo de esta convocatoria es el siguiente: programasinfancia@fundaciononce.es
- Su solicitud debe acompañarse de la documentación detallada en el **apartado 7.3**
- La entidad solicitante podrá descargarse el formulario de solicitud de ayuda económica de esta convocatoria, a través del siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-personas/convocatoria-infancia-con-discapacidad>

5.3. Documentación para poder tramitar su solicitud

A continuación, se detalla la **documentación** cuya presentación se considera **obligatoria** en el plazo establecido en el **apartado 5.1** de esta convocatoria.

Documentación relativa a la Operación

1. **Formulario de solicitud (Excel)**
2. **Operación de Intervención.** Se debe aportar un documento elaborado por la entidad, en el que se desarrolle la intervención objeto de la convocatoria
3. **Carta de apoyo del centro educativo** en el que se propone realizar la intervención, asumiendo la intervención propuesta

Documentación relativa a la entidad solicitante

4. **CIF** de la entidad solicitante (PDF)
5. **DNI** representante legal (PDF) en vigor
6. **Escritura de constitución** de la entidad (PDF)
7. **Poderes** de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad) (PDF)
8. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias** (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud) (PDF)
9. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social** actualizado a la fecha de presentación de la solicitud por correo electrónico (en este

caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud) (PDF)

10. **Documentación acreditativa de la solvencia técnica que acredite mediante la presentación del currículum vitae del equipo responsable de la implementación del proyecto y/o mediante una relación detallada de los servicios similares prestados antes por la entidad solicitante, que evidencien experiencia relevante en la convocatoria**
11. **Informe de auditoría** correspondiente al ejercicio contable anterior a la fecha de esta convocatoria (PDF), en el caso de que la entidad esté obligada a presentar cuentas anuales. En caso contrario, se podrá presentar una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad de que se trate

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario para evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación y numerándose e identificando cada documento según se indica en la parte anterior.

Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, recomendamos considerar el peso de los archivos para distribuirlos en correos electrónicos, si superasen los 20 Mb.

No se admitirá la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

5.4. Proceso que sigue mi solicitud. Admisión y subsanación de defectos

Tras recibir su solicitud, desde la **Dirección de Programas de Infancia de Fundación ONCE** se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le indicará el **número de expediente**, asignado a su solicitud para usarlo como código de referencia de su operación, si necesita consultar o remitir información requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para adjuntarse correctamente su información/documentación a su solicitud. **Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (en plazo, con el límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico del buzón de esta convocatoria, etc.).**

Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna de las siguientes **circunstancias de exclusión**:

- Que la solicitud haya sido presentada fuera del plazo establecido en el **apartado 5.1** de esta convocatoria de bases.
- Que no se haya presentado el formulario normalizado de solicitud **apartado 5.3** de esta convocatoria, publicado en la web de Fundación ONCE.
- Que el representante legal en la solicitud no acredite su capacidad de representación de la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 5.3** de la presente convocatoria.

En el supuesto de que la solicitud no reúna algún otro requisito de los que no son motivo de exclusión, en el transcurso de evaluación de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información/documentación, debiendo remitir dicha información/documentación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde su solicitud. Si no se recibe respuesta a este requerimiento, **se procederá a la desestimación de la solicitud**, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio

5.5. Admisión y valoración

Los **criterios de valoración** de las operaciones se basan, por un lado, en los criterios establecidos en el Programa FSE+ 2021-2027 y aprobados por el Comité de Seguimiento y los criterios establecidos por Fundación ONCE. Estos criterios se distribuyen en 4 bloques, que contienen criterios FSE+ y criterios de valoración Fundación ONCE.

Asimismo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1957, en los que se establecen, respectivamente, los objetivos generales del FSE+, sus prioridades y objetivos específicos.

De conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Las operaciones seleccionadas deben responder a unos **criterios obligatorios**, definidos como los relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad (criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables que debe cumplir toda operación, sea cual sea el marco de intervención) y establecidos como **criterios de admisión antes de proceder a la valoración**. Estos criterios se describen en el **Anexo I**.

Tras comprobarse el cumplimiento de los criterios obligatorios recogidos en el **Anexo I** y los requisitos exigidos en estas bases, la valoración de las operaciones se realizará según la información y documentación aportada en la solicitud y la puntuación máxima será de **80 puntos**. Dicha valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios, que incluyen los bloques señalados en el documento de Criterios de selección de operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento de 4 de agosto de 2023. Dentro de cada bloque, se incluye **una selección de criterios FSE+** y que se corresponden con los diferentes aspectos contemplados en el formulario de solicitud:

5.6. Criterios de valoración de la operación

Las solicitudes que cumplan con los **criterios de selección de operaciones** recogidos en este epígrafe serán admitidas a trámite y remitidas para valoración de la **Comisión de Evaluación**.

| BLOQUE FSE+ | CRITERIO EXPLICADO | QUÉ SE VALORA | PUNTUACIÓN MAXIMA | Recomendación práctica |
|--|--|---|---|---|
| Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-10 | Criterio 4. Diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta Estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio demográfico | - Análisis social y sanitario riguroso -Datos sociodemográficos actualizados - Evaluación de la cobertura existente - Coherencia entre diagnóstico y objetivos | 0-5 | Justificar con datos objetivos. Usar informes técnicos y diagnósticos previos |
| | Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes | - Definir perfil de beneficiarios -Adaptar actuaciones a sus necesidades. -Usar metodologías inclusivas | 0-5 | Demostrar conocimiento del grupo destinatario y ajustar la intervención a su realidad |
| Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación 0-35 | Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos | Descripción clara de fases y cronograma | 0-6 | Establecer lógica clara entre actividades, tiempos y objetivos. Incluir indicadores |
| | | Explicación de métodos que se emplearán | 0-7 | |
| | | Seguimiento y evaluación | 0-7 | |
| | Criterio 15. Dotación de profesionales cualificados y con experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición | - Personal con formación y experiencia. - Recursos materiales y logísticos adecuados | 0-10 | Especificar funciones, dedicación y experiencia previa relevante |
| Criterio 16. Extensión y diversidad de los | Actuaciones en distintos territorios. | 0-5 | Explicar la adaptación territorial y su valor añadido | |

| | | | | |
|---|---|---|-----------|--|
| | territorios en los que se propone actuar | - Adaptación al contexto local | | |
| Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-20 | Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno | | | - Cambios esperados en participantes y entorno. - Relación con objetivos |
| | | Subcriterio 20.01 Qué impacto tendrá en los participantes de la operación | 0-5 | Usar indicadores concretos y detallar cómo se evaluarán. |
| | | Subcriterio 20.02 Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total | 0-5 | |
| | | Subcriterio 20.05 Impacto previsto en el entorno | 0-5 | |
| | Criterio 23. Carácter innovador respecto a los objetivos, procesos, destinatarios, metodología u otros aspectos de la operación | - Novedades metodológicas o tecnológicas - Valor añadido respecto a acciones previas | 0-5 | Hay que destacar aspectos pioneros o mejoras respecto a experiencias anteriores. |
| Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ 0-15 | Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria | - Experiencia demostrada en proyectos similares - Resultados obtenidos | 10 | Incluir referencias concretas y resultados medibles. |
| | Criterio 25. Cualificación profesional y experiencia del personal de gestión | - Experiencia y formación en gestión - Organización y supervisión del proyecto | 0-5 | Describir roles, responsabilidades y logros del equipo gestor |
| | | TOTAL | 80 | |

5.7. Comisión de valoración

Este órgano evaluará las solicitudes presentadas y emitirá las resoluciones provisionales y definitivas, respectivamente, según los criterios de valoración.

La **Comisión de Valoración** estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Programas de Infancia de la Fundación ONCE.
- 2 técnicos/as de la Dirección de Programas de Infancia de la Fundación ONCE. Uno/a de ellos/as realizará la función de secretario/a de la comisión de valoración.

- 1 representante de la Dirección de Programas Europeos de la Fundación ONCE, actuando a título consultivo, sin voto.

Cuando se estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Las personas de la Comisión de Valoración deberán declarar expresamente que no están en un conflicto de interés respecto a las entidades solicitantes para participar en ella, firmando una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** individual, que se adjuntará al acta.

Si se aprecia la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación desde la fecha en que la Fundación ONCE notifique tal requerimiento. Si las entidades solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán automáticamente desestimadas.

5.8. Resolución

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes y concluido el proceso de evaluación por la comisión establecida al efecto, este órgano procederá a emitir las resoluciones que se enumeran a continuación:

A. Resolución provisional. La Resolución Provisional será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicada en su solicitud.

La resolución provisional contendrá la siguiente información:

1. Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
2. Decisión de esta resolución provisional (favorable/desfavorable)
3. Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
4. Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
5. Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Contra la Resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular alegaciones y revisión, remitiendo un comunicado a la dirección de correo electrónico: reclamainfancia@gen.fundaciononce.es en el plazo máximo de **7 días naturales** a partir de la fecha de notificación de la resolución.

B. Resolución definitiva. Concluido el plazo de presentación de alegaciones y revisión de las resoluciones provisionales y contestadas por parte de la fundación ONCE, la Comisión de Evaluación emitirá una propuesta de resolución definitiva que será firme y contra la que no cabrá reclamación alguna.

La Comisión de Evaluación elevará la propuesta de resolución definitiva al Comité Directivo de Fundación ONCE que, como órgano competente, adoptará y aprobará la Resolución Definitiva

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- Decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable)
- Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
- Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada
- Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

La Resolución Definitiva será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por cada entidad beneficiaria para ello Fundación ONCE remitirá el “Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda”, (DECA) que las entidades beneficiarias remitirán firmado a la Fundación ONCE.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta convocatoria cofinanciada por el FSE+ en el marco de este Programa del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

6. Forma de pago

Los importes de las ayudas serán abonados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- A) Un anticipo de un 30 % del total de la ayuda económica concedida a la entidad, tras la solicitud de ésta, y previa presentación de la documentación detallada en el apartado 7 de esta convocatoria de bases por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.**
- B) Se realizará un segundo pago del 70% de la ayuda económica concedida a la entidad beneficiaria, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación establecida en el apartado 7 de esta convocatoria de bases.**

Los pagos se efectuarán una vez realizadas todas las comprobaciones por los departamentos y áreas de la Fundación ONCE implicadas en la gestión de esta convocatoria. En todo caso, el pago de las ayudas en los porcentajes indicados en los párrafos anteriores se abonará en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales. Este plazo empezará a contar desde el momento en el que la Fundación ONCE verifique que toda la documentación presentada es correcta.

La Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

7. Justificación de las ayudas

Las ayudas concedidas se justificarán por parte de las entidades beneficiarias a la Fundación ONCE mediante la presentación de la siguiente documentación:

7.1. 7.1 Documentación de justificación correspondiente al primer pago del 30% del total de la ayuda concedida:

1. DECA
2. Justificante infancia con discapacidad, infancia con necesidades educativas especiales o infancia con necesidad de apoyos específicos
3. Acuerdo de tratamiento de datos personales
4. Certificado de titularidad bancaria actualizado de la entidad beneficiaria de la operación, con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente actualizado.
5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
7. Solicitud de reembolso del 30% de la ayuda concedida
8. Memoria económica (modelo de memoria económica en formato Excel)
9. Cumplimentación del formulario de indicadores de realización

7.2. Documentación de justificación correspondiente al segundo pago del 70% del total de la ayuda concedida:

1. Memoria final de intervención y actividades, con sus respectivos hitos.
2. Partes de asistencia diarios de las personas participantes
3. Recogida y entrega de los datos relevantes a los procesos de evaluación acordados con el equipo (incluyendo, tanto los troncales, como los comunes a las operaciones financiadas, como los específicos de cada uno)
4. Solicitud de reembolso del 70% de la ayuda concedida
5. Memoria económica
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
8. Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado
9. Carta de Manifestaciones de la entidad. Ver modelo de “carta de Manifestaciones”
10. Modelo de partes de asistencia del alumnado

8. Matriz Ex-Post de Riesgos: Evaluación de las operaciones no vinculada a la justificación del FSE+

1. Todos los programas financiados serán evaluados tanto en lo que se refiere a su implementación (procesos), como en el impacto que tengan sobre su población objetivo (resultados). En todos los casos la evaluación deberá hacerse según los requisitos mínimos que la FONCE acuerde para las operaciones financiadas (indicadores, calendarización de la recogida de datos y soporte, los indicadores de proceso deben permitir evaluar la calidad de la intervención si no quién acepta o rechaza participar en el programa o cada intervención).
2. Además, se valorará positivamente aquellas propuestas que vayan acompañadas de un **plan de evaluación complementario y específico para su intervención** que permita valorar, junto con el cumplimiento de los objetivos, el impacto que sus intervenciones tengan en los menores que haya participado en las mismas. Para ello se podrá presentar una propuesta técnica que explique cómo sería la recogida de datos, el soporte que se utilizará, la calendarización de la recogida y los indicadores de proceso y de resultado que se propongan para este fin.
 - Con respecto a la calendarización se recomienda que la información se registre al inicio de las intervenciones (línea de base) y al final de estas. Además, según la operación, se podrá recoger información en fases intermedias si queda justificado.
 - Los indicadores deben acompañarse de una breve justificación para entender por qué cada uno sería útil en la evaluación de resultados, de procesos o ambas.
3. En cualquier caso, una vez concluida la fase de selección de las operaciones, **el plan final de evaluación será acordado bilateralmente entre la organización responsable de la implementación y la FONCE**. El acuerdo final deberá incluir un plan específico para evaluar cada intervención, sino todas las herramientas comunes a las demás operaciones financiadas según lo establecido en el Anexo de esta convocatoria. **Ver Anexo III.**

9. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a

las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión Social 2021-2027.

10. Información en materia de lucha contra el fraude

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones para proteger los intereses financieros de la Unión Europea junto con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

11. Resolución de Dudas

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Programas de Infancia de Fundación ONCE mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: programasinfancia@fundaciononce.es

12. Normativa de aplicación

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se regirán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- o **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- o **Reglamento (UE) 2021/1057** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.

- o Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Programa FSE+ 2021-2027 de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza.
- o Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- o Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre
- o Cualquier otra normativa europea o española vigente y/o aprobada durante la publicación de esta convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.

13. Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de las entidades beneficiarias.

ANEXO I. CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

ANEXO II. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

ANEXO III. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES (No vinculadas a justificación FSE)